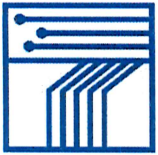


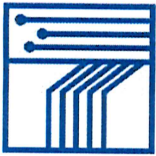
CONTRATO DE OBRA N° 075-2023

CLASE DE CONTRATO	OBRA
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	PASTO, NARIÑO 22 DE AGOSTO DE 2023
CONTRATANTE	SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO
IDENTIFICACION	NIT N° 901.488.582-8
REPRESENTANTE LEGAL	AMANDA ELIZABETH TOVAR CASTILLO
CONTRATISTA	CONSORCIO POLIDEPORTIVO EL ALTO
IDENTIFICACIÓN	NIT N° 901.740.274-4
REPRESENTANTE LEGAL	WILLIAN GILBERTO OVIEDO FARINANGO
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES	CALLE 6 3-54 SAN PABLO NARIÑO

Entre los suscritos a saber: De una parte, **AMANDA ELIZABETH TOVAR CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.080.225 expedida en Pasto (N), actuando en nombre y representación de **SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO** con NIT N° 901.488.582-8 quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **WILLIAN GILBERTO OVIEDO FARINANGO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.322.494 expedida en San Pablo (N) en calidad de Representante legal del **CONSORCIO POLIDEPORTIVO EL ALTO** con Nit N° 901.740.274-4 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en aplicación de lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente de **EL CONTRATANTE**, de conformidad con la modalidad aplicable que culmino mediante Resolución N° 112 de fecha veintiocho (28) de julio de 2023, para finalmente convenir celebrar el presente contrato por cumplirse todos los presupuestos de orden legal para tal fin, pactando en consecuencias las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:** "CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO VEREDA EL ALTO MUNICIPIO DE SAN PABLO DEPARTAMENTO DE NARIÑO". (Presupuesto Anexo 001). **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Atendiendo la naturaleza del Contrato y conforme las necesidades del Contratante, el Contratista contrae las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre contratista y Servicios Integrales del Estado. **2.** Entregar al supervisor e interventor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **3.** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del contratante, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **4.** Presentar mensualmente y con las normas vigentes la factura sobre el servicio prestado. **5.** Reservar y proteger de terceros los datos e información estratégica y comercial que reciba en desarrollo del cumplimiento de este contrato y responder ante el contratante y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Conforme al objeto, el Contratista desarrollará las siguientes actividades, sin perjuicio de las demás necesarias para la protección de los intereses de **SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO**: **1.** Presentar actas parciales de ejecución de la obra, con los avances en obra y haber presentado en la primera semana de ejecución los Análisis de Precios Unitarios (APU) de los ítems contractuales para su aprobación. **2.** Realizar las obras que se encuentran viabilizadas en el proyecto presentado (ítems, cantidades, presupuesto y especificaciones técnicas, diseño), cualquier variación deberá ser



prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione a la ejecución del proyecto y/o a terceros. **20.** Mantener en el lugar de los trabajos el personal profesional, o técnico idóneo, graduados y matriculados con facultades para obrar y resolver los problemas que se le presenten, así como proveer su reemplazo cuando resulte necesario en idénticas o superiores condiciones de idoneidad, sin perjuicio de las objeciones que sobre tal condición establezca el supervisor del contrato y/o la interventoría. **21.** Como soporte de la obra al Contratante, deberá entregar la siguiente documentación: **a)** planos record y registro fotográfico, **b)** memorandos de campo, **c)** correspondencia cruzada, **d)** bitácora de obra, **e)** notificaciones, **f)** proyecciones de presupuesto, **g)** aprobación de materiales, **h)** especificaciones de herramienta, **i)** maquinaria y equipo adecuado, según el objeto del contrato y los términos de referencia, **j)** actas de liquidación, **k)** actas de inicio, **l)** actas de pago, **m)** solicitud de ampliación de términos por parte del contratista, **n)** actas de acuerdo, **o)** informes de programación y seguimiento, **p)** especificaciones de construcción, **q)** planillas de mediciones conjuntas en campo (memorias de cantidades de obra ejecutada). **22.** Acatar única y exclusivamente las directrices impartidas por el Supervisor e Interventoría del proyecto. **23.** Presentar en la primera semana de ejecución del contrato, los Análisis de Precios Unitarios (APU) de los ítems contractuales al Supervisor. **24.** Asumir el pago de todos los impuestos que se causen en virtud de la celebración y ejecución del contrato de conformidad con la normativa vigente aplicable. **25.** Garantizar los recursos necesarios para llevar a cabo el objeto contractual hasta su terminación, sin perjuicio del derecho que le asista en consonancia con lo dispuesto en la cláusula quinta del presente contrato. **26.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato y que resulten compatibles con la meta de cumplir el objeto contractual. **27.** Obligaciones de carácter Ambiental: Será responsabilidad del contratista contribuir al desarrollo sostenible, por tanto, admite que el dimensionamiento del componente ambiental contribuye a mejorar la calidad de las obras y al cumplimiento de los objetivos y metas nacionales en la materia. En caso de probarse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, el adjudicatario será acreedor a las multas o sanciones que establezca la Ley en la materia. El contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven. Las directrices del manejo ambiental de las obras, tendientes a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales, deben considerar los siguientes aspectos en armonía con la gestión social: • Establecer medidas y/o estrategias dirigidas a instruir y lograr la participación de las autoridades, organizaciones comunitarias y beneficiarios en la conservación y mantenimiento de las obras. • Delimitación del área de influencia de las obras. • Construcción o adecuación de campamento. • Transporte de personal, insumos y materiales. • Operación y mantenimiento de equipos y maquinaria. • Control de emisiones atmosféricas y ruido. • Manejo adecuado de los residuos provenientes de la ejecución de las obras. • Manejo de excavaciones y control de la sedimentación. • Control de vertimientos. • Manejo de suelos y control de la erosión. • Cumplimiento de la norma de higiene, salud ocupacional y seguridad industrial. • Instalación de valla o avisos de obra. • Servicios públicos adecuados para el bienestar del personal de obra. **CLÁUSULA CUARTA. INFORMES:** El Contratista presentará informes para dar cuenta de las actuaciones realizadas en desarrollo del objeto contractual, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión y la Interventoría para verificar la correcta ejecución del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$576.049.973,00 M/CTE). La entidad contratante, pagará al contratista el valor por el cual será adjudicado el contrato



Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **9.** Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **10.** Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **12.** Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **13.** Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula quinta del presente Contrato de acuerdo a las limitaciones allí expresadas. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen al Contratante y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Contratante podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CADUCIDAD:** El Contratante podrá con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo, previo el desarrollo del debido proceso a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MULTAS:** El Contratante podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión y/o Interventoría, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Contratante, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor ni las inhabilidades que de ello se deriven. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS-MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO:** Admitiendo la prevalencia del interés de la administración, el contratista deberá constituir en guarda del Contratante garantía de conformidad con las modalidades establecidas en la Ley 80 de 1993, en la que se señalen con plena claridad los siguientes amparos: **a. De buen manejo y correcta inversión del valor a cancelar por concepto de anticipo**, por cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba por este concepto, y deberá extenderse por la vigencia del contrato y tres (3) meses más. **b. De cumplimiento general de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato**, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total y deberá extenderse por la vigencia del contrato y seis (6) meses más. **c. De salarios, prestaciones sociales y e indemnizaciones laborales**, por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por la vigencia del contrato y tres (3) años más. **d. Estabilidad y calidad de las obras**, por un valor equivalente al veinte por ciento